

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

CERTIFICO:

Que por **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión extraordinaria celebrada el **VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN A CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA SOBRE:

2.1. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) toma conocimiento de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente tenor literal:

Don Luis Mario Aparcero Fernández de la Retana en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023 y una vez constituido el nuevo Ayuntamiento de Chipiona el pasado 17 de junio resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización del art. 4.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

De conformidad con lo dispuesto por los **artículos 20.1 b) y 23** de la Ley 7/1985, de 2 de abril y **art. 43** del Reglamento Orgánico Municipal en este Municipio es obligatorio la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes siendo **seis (6)** el número de miembros que la integran en esta Corporación, equivalente al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Considerando que corresponde al Alcalde Presidente el libre nombramiento de concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local y conferir delegaciones en favor de ésta.

Vistos los **artículos 23** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 43, 52, 53, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local que quedará integrada por el Sr. Alcalde Presidente y cinco (5) concejales, número no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.



SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Chipiona:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde Presidente

VOCALES:

- 1º TENIENTE DE ALCALDE, D^a. LAURA ROMÁN GONZÁLEZ
- 2º TENIENTE DE ALCALDE, D^a. ISABEL M.^a FERNÁNDEZ ORIHUELA
- 3º TENIENTE DE ALCALDE, D. JOSE LUIS BARRIGA IBAÑEZ
- 4º TENIENTE DE ALCALDE, D. JOSE MELLADO ROMERO
- 5º TENIENTE DE ALCALDE, D. FRANCISCO QUERY TELLEZ

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 88 del ROM a cuyo efectos se establece que las sesiones ordinarias tendrán lugar cada **jueves a las nueve horas y treinta minutos (09:30)** en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda.

Si es inhábil, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos (2) días.

No podrá celebrarse ninguna sesión sin asistencia de al menos el Sr. Alcalde Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.

Para la celebración válida de la sesiones de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen.

Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

CUARTO.- Como atribución propia e indelegable, a la Junta de Gobierno Local, le corresponde:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

QUINTO.- Además se delegan las siguientes competencias de la Alcaldía:

1. En materia de Hacienda:

- La aprobación de Padrones y Listas Cobratorias de Exacciones de cobro periódico por recibo.
- La aprobación de la Cuenta General de Recaudación.
- La aprobación de facturas de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.





2. En materia de Urbanismo y Obras Municipales:

- Planeamiento:
 - Instrumentos de planeamiento: Planes de Desarrollo: (Estudios de Detalle, Planes Parciales y Especiales).
 - Aprobación inicial y provisional.
- Gestión:
 - Declaración de incumplimiento del Sistema de Compensación.
 - Constitución de la Junta de Compensación.
 - Proyectos de urbanización:
 - Aprobación
 - Reparcelación:
 - Aprobación
 - Ejecución de dotaciones:
 - Aprobación de la Ocupación
 - Aprobación de la ocupación directa
 - Aprobación de los convenios urbanísticos de gestión que no sean competencia de Pleno.
- Disciplina:
 - Licencias:
 - Urbanización: Aprobación
 - Edificación, obras e instalaciones mayores: Aprobación
 - Ocupación y utilización: Aprobación
 - Usos y obras provisionales: Aprobación
 - Demolición: Aprobación
 - Protección de Legalidad:
 - Resolución
 - Declaración de situación de asimilado a la de fuera de ordenación:
 - Aprobación definitiva.
 - Declaración de situación de fuera de ordenación:
 - Aprobación definitiva.
 - Ruinas:
 - Resolución





- Obras públicas ordinarias Municipales:
 - o Obras mayores: Aprobación de proyectos
 - o Aprobación de las Certificaciones de Obra
 - o Aprobación de la recepción de obras.

3. En materia de Vivienda

- Calificación definitiva de viviendas protegidas.
- Concesión de Ayudas al Alquiler.

4. En materia de Personal:

- Imposición de sanciones disciplinarias por infracciones muy graves, salvo la separación del servicio y despido del personal laboral que de manera indelegable corresponde a esta Alcaldía.

5. En materia de actividades económicas y empresariales

- Resolución de licencias de instalación o apertura de instalaciones.
- Resolución de licencias de puesta en marcha de la actividad o utilización.

6. En materia de Festejos, Cultura y Deporte:

- Aprobar los programas de actividades de las distintas unidades (sociales, juveniles, solidarios, sanitarios, medioambientales, culturales, deportivos, etc.)
- La concesión de becas y ayudas en materia de Festejos, Cultura, Deporte u otro fin similar, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

7. En materia de seguridad ciudadana:

- Delimitación de los espacios públicos para ocio y esparcimiento.

8. Otras materias:

- Aprobar las bases de los concursos de carteles, comparsas, bailes y análogos.
- Aprobar las bases de los concursos de carácter científico, artístico y literario.
- Aprobación de las bases de convocatorias de subvenciones.
- Aprobación de los Convenios de Colaboración entre distintas administraciones públicas y/o entes privados cuando la competencia no corresponda al ayuntamiento Pleno.
- Aprobación Plan Explotación de Playas.



- Aprobación del Plan Municipal de Protección Civil.

En cualquier momento esta alcaldía podrá abocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo. Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter a consideración de la junta de gobierno local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

SÉPTIMO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Chipiona.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 38 y 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

NOVENO.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

